"Estamos preparando toda una nueva legislación de la función pública"

"Por primera vez, las organizaciones sindicales de funcionarios públicos están participando en la determinación de sus condiciones de empleo" ● "El incremento en la retribución de las clases pasivas será del orden del 30 por 100, a contar de enero de 1978" ● "Son ya más de setenta las organizaciones sindicales de funcionarios que se han inscrito en el Registro de la Función Pública" ● "Se han transformado sustancialmente las relaciones que existían entre la Administración y sus funcionarios"

DECLARACIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA, DON JOSE LUIS GRAULLERA

Las secretarías de Estado son novedad indiscutible del último *gabinete ministerial*. Se trata de un instrumento de gobierno particularmente idóneo para hacer frente a las crecientes necesidades de nuestra Administración. La figura del secretario de Estado es acaso el mejor exponente de la autoridad y carácter resolutivo que se trata de imprimir a la cosa pública.

La medida y el marco competencial de una de las recientemente estrenadas secretarías de Estado es nada menos que la Administración Pública. Su campo de juego es amplio y comprometido. El espacio acotado para este novísimo órgano de la Administración española nos da la medida de la magnitud de los problemas con los que ha de encararse. A su frente se halla una de las personalidades más definidas de ese equipo de hombres que están dando nueva filsonomía a la Administración española. El señor Graullera se ha ganado merecido prestigio en uno de los puestos más arriscados de nuestra moderna Administración. Su labor responde a un sello inconfundible de precisión, de efectividad y de justeza.

Don José Graullera está legitimado con títulos de calidad para enjuiciar uno de los temas más apasionantes de esta hora: la función y los funcionarios públicos.

—Las facultades atribuidas a las secretarías de Estado las configuran como una de las piezas favoritas para la reordenación de nuestra Administración Pública. ¿Quiere decirnos, señor Graullera, cuál es el ámbito concreto de la secretaría de Estado que regenta?

—Intentaré hacerlo en pocas palabras. El marco de acción de la Secretaría de Estado para la Administración Pública asume el desarrollo de todas las competencias que en este orden tiene atribuidas la Presidencia del Gobierno. Entre ellas quiero destacar dos fundamentalmente: la función pública y la dirección de las instituciones que, dentro del marco de Presidencia, actúan como apoyo al resto de la Administración. Pero, además, la Secretaría de Estado coordina la actividad de los distintos centros directivos u órganos administrativos, sea cualesquiera el departamento en que se encuadren, siempre que desarrollen una actividad que afecte a toda la Administración Pública. Como puede advertirse, mi querido amigo, el espacio acitado para este nuevo órgano de la Administración española es, en efecto, amplio y comprometido. Y quiero señalar que es, por otra parte, el vehículo idóneo para implantar los criterios generales adoptados por el Gobierno en materia de Administración Pública.

Retribución de funcionarios

—Le interrogo ahora, señor Graullera, sobre uno de los grandes temas que preocupan a nuestros funcionarios, el de su retribución. ¿Cree usted que el nuevo sistema retributivo instaurado por el decreto-ley de treinta de marzo colmará las legítimas aspiraciones de los funcionarios? ¿No será un gravé obstáculo para el buen rodaje del nuevo sistema el programa de medidas económicas acordado en Moncloa?

—Quiero hacer varias precisiones sobre este tema, que es, acaso, el que de forma más directa preocupa al funcionario y para responder a sus temores. Mire usted: las finalidades básicas del decreto-ley de Retribuciones son la protección efectiva de las retribuciones básicas, de una parte, y la clarificación o transparencia de las retribuciones complementarias, de otra. Pues bien, este decreto-ley hemos de contemplarle en el marco del plan general del Gobierno, que a tal fin constituyó una comisión interministerial, presidida por el subsecretario de la Presidencia, para elaborar el Estatuto de la Función Pública. En este sentido, la finalidad del decreto-ley fue dar los primeros pasos para que luego, cuando el Parlamento apruebe el Estatuto de la Función Pública, tenga éste la viabilidad adecuada merced a las medidas correctoras acordadas. En definitiva, representa un programa de actualización financiera para que luego no haya obstáculos a la hora de aplicar el Estatuto. Pero hechas estas aclaraciones previas quiero ir al fondo de la pregunta para decirle que sí, en efecto, van a cumplirse las previsiones del decreto-ley sobre retribuciones básicas. Y se va a hacer, no como hubiera sido deseable, arrancando ya del ~~sueldo base equiparado al salario~~ mínimo interprofesional. Pero sí, insisto, cumpliendo literalmente lo que previene el decreto-ley en su disposición final respecto a que, lograda la total implantación del sistema, el sueldo inicial base de menor índice del funcionario no será en ningún caso inferior al salario mínimo interprofesional.

—¿Quiere, en términos más concretos, señor Graullera, decirnos lo que puede representar el incremento efectivo de las retribuciones reales de los funcionarios públicos y de las clases pasivas?

—Por lo que respecta a la masa salarial del funcionario, es decir, sus retribuciones básicas más las complementarias, el incremento estará en función, claro, de lo que establezcan las medidas económicas acordadas por el Gobierno. En la confección del presupuesto se estableció un diecinueve por ciento de aumento promedio. Pero después de una serie de negociaciones con la representación de las organizaciones sindicales de funcionarios se ha llegado a un tanto por ciento más alto, pero que no puedo precisarle todavía

por estar pendiente de fijación definitiva. Pero, además, se intenta (esta noticia puede ser muy positiva) que el incremento que se fije no actúe sobre la base del año mil novecientos setenta y siete, sino sobre esa misma base actualizada, es decir, corrigiendo la discriminación que soportaron los funcionarios en la consignación presupuestaria de mil novecientos setenta y siete. Por lo demás—añade el señor Graullera—, y en cuanto a las clases pasivas, la aplicación de las medidas previstas, representa un notable incremento en sus retribuciones reales. Este incremento, ya en enero del próximo año, será del treinta por ciento, lo que es francamente alentador para este amplio y sufrido sector de la población española. ¿No le parece?

FUNCIONARIOS SINDICADOS

—¿Puede decirme el señor secretario de Estado si a los sindicatos de funcionarios o a las organizaciones profesionales o sindicales de éstos se les dio la oportunidad de participar en la determinación de sus condiciones de empleo y, concretamente, en el aspecto retributivo al que ahora nos referimos?

—En efecto; por primera vez en nuestro país las organizaciones sindicales de funcionarios han tenido la oportunidad de participar en forma activa y eficaz en la determinación de sus condiciones de empleo y, por supuesto, en el aspecto básico de la retribución. Se ha utilizado un procedimiento de consulta y cooperación, convocando a las representaciones funcionariales sindicales a una mesa de trabajo en la que, presidida por esta Secretaría de Estado, y con asistencia del propio director general de Presupuestos, se informó amplia y cumplidamente a las representaciones sindicales de los criterios del Ministerio de Hacienda en esta materia, brindándoles la oportunidad de exponer sus puntos de vista sobre la aplicación concreta del sistema retributivo cara al año mil novecientos setenta y ocho. Fruto de estos contactos fue el reconocimiento por Hacienda de la demanda básica de los funcionarios: que el sector de la función pública no quedara discriminado respecto al resto del país en orden al crecimiento de la renta salarial. Este crecimiento será el mismo que el que, de acuerdo con los planteamientos económicos generales, se aplique en el ámbito laboral.

—No hemos agotado, por supuesto, el tema de la futura retribución del funcionario; un futuro tan próximo que estamos ya en el umbral del nuevo sistema. Hasta ahora se ha referido usted esencialmente a las retribuciones básicas. ¿Quiere decir unas palabras sobre las llamadas retribuciones complementarias?

—Quiero insistir en que la nueva ley da un tratamiento prioritario a las retribuciones básicas ensanchando su ámbito, al que se traspasarán en definitiva buena parte de las retribuciones complementarias. Refiriéndome concretamente a estas últimas, según sus deseos, quiero señalar la clarificación que representa el suprimir la "prolongación de jornada", así como el llamado "incentivo de cuerpo", que no respondía a un sistema retributivo coherente. En cuanto al "complemento de destino", por su carácter ordinario, van a percibirle la generalidad de los funcionarios y yo creo, lo digo como opinión personal, que debe estar compuesto de dos sumandos, uno de ellos en función del nivel de titulación, y otro por el puesto o responsabilidad. Refiriéndome ya a las retribuciones complementarias "especiales", no cabe duda que el sistema que se adopte sobre el régimen de "incompatibilidades" (no de "compatibilidades" como se dice equivocadamente tantas veces) condicionará en definitiva el llamado complemento de "dedicación exclusiva". Pero este interesantísimo problema de las incompatibilidades del que usted me hablaba hace unos momentos, amigo Hernanz, hay que ligarlo con el de la ley de la Función Pública que se está elaborando. A propósito de la ley de la Función Pública, quiero indicar que van a abordarse en ella temas de capital importancia como el de la regulación de la carrera administrativa, tan unánimemente deseada por el funcionario; el establecimiento del régimen de "incompatibilidades" y llegar incluso a perfilar la propia ley de Retribuciones de 30 de marzo. El borrador que se elabore será consultado ampliamente con todos los sectores afectados y, por supuesto, con los funcionarios a través de sus sindicatos y centrales sindicales, para enviarlo a las Cortes y que sea discutido a fondo en el Parlamento en sus aspectos más esenciales, pues esa es su misión. El Gobierno hará entonces, en cuanto a función pública, lo que debe hacer, que es, cabalmente, hacer cumplir y respetar las leyes, no legislar.

—Recuerdo, señor Graullera, que allá en el mes de enero del presente año me decía usted que estaba muy esperanzado sobre el tema de la sindicación de los funcionarios. Y, en efecto, el decreto de 17 de junio desarrolló lo previsto en la ley de Asociación Sindical, creando el oportuno registro en la dirección de la Función Pública. ¿Puede decirme las experiencias que se tienen ya en este orden desde la inauguración de este registro?

—Es un tema del mayor interés, aunque estamos todavía empezando. Hasta ahora hemos establecido el marco jurídico para que el funcionario pueda sindicarse. Lo que sí quiero señalar es que en ese marco jurídico no se ha introducido por el Gobierno cortapisa alguna. Hay que entrar ahora en el tema de en qué va a consistir el ejercicio del derecho de asociación sindical por parte del funcionario público. No cabe duda que esto precisa de un diálogo, de un intercambio de criterios, y para ello, entre otras razones, se han creado esos instrumentos que son las organizaciones sindicales y los sindicatos de funcionarios. De todos modos, a la hora de fijar los derechos y deberes que corresponden al funcionario en este orden asociativo sindical, hay que tener siempre presente el interés del servicio público. Como usted sabe es precisamente este un tema del que no para de discutirse y deliberarse en la OIT. En cuanto a las experiencias sobre el recientemente creado Registro de la Función Pública, puedo decirle que son ya más de setenta las organizaciones sindicales de funcionarios que han depositado sus estatutos y adquirido personalidad jurídica, hallándose en trámite los de otras treinta aproximadamente.

SEMANA DE CUARENTA HORAS

—La jornada de trabajo del funcionario llega a convertirse nada menos que en un programa de vida del funcionario mismo y de sus familias. Este programa de vida ofrece perspectivas más difíciles en la gran capital. ¿Puede decirme si hay algo en proyecto sobre la jornada de trabajo del funcionario público?

—Hay que distinguir entre jornada y horario de trabajo. El número de horas que tendrá que realizar el funcionario público debe determinarse, claro está, con carácter general. Pero esto no significa que sea un horario rígido y uniforme para toda la Administración. Puede quedar la distribución en concreto de las horas de la jornada establecida al criterio de los distintos departamentos para ajustarse así a las peculiaridades de cada organismo. Esto parece lo más razonable, y que sean los subsecretarios de cada Ministerio los que, en su ámbito respectivo, señalen el horario a realizar. Quiero añadir que a título experimental se está ensayando la jornada semanal de cuarenta horas para la Administración Pública.

—Un tema muy debatido y que afecta a varios millares de familias españolas es el del destino de los funcionarios sindicales. Aquí sí que será menester obrar con un tacto exquisito y con escrupulosa justicia sin perder de vista, claro está, los altos intereses de nuestra Administración. ¿Cree usted, señor Graullera, que el sistema arbitrado puede calificarse de justo y útil y que tiene perspectivas de futuro, armonizando los legítimos intereses de estos trabajadores con los de no menos legítimos de la Administración española?

"En cuanto a la transferencia del personal procedente de la organización sindical, no cabe admitir actitudes meramente críticas, que en nada contribuyen a resolver el problema"

—El tema del funcionario sindical es realmente el tema de la administración sindical. Hay que tener en cuenta que un porcentaje muy importante de funciones de la Organización Sindical están siendo transferidas a la Administración del Estado. Es decir, que el funcionario continuará desempeñando la misma o análoga función. Y por ende, su retribución, en lugar de percibirla por el presupuesto sindical la percibirá por el servicio donde va a prestar su función. En tal sentido queda bien claro que no va a restar un puesto de trabajo al funcionario de la Administración del Estado. El funcionario pudiera decirse en puridad que pasan con su silla, con su mesa y con su función. Este es el supuesto general. Pero el problema comienza con aquel sector de funcionarios de la Organización Sindical que realizaban funciones no transferibles a la Administración Pública; por ejemplo, las tareas anejas al funcionamiento de los antiguos Sindicatos verticales en sentido estricto. En este supuesto, aunque la cuestión está resuelta sobre la permanencia del funcionario y sus derechos, sin embargo, cierto es que al pasar a cuerpos a extinguir de la Presidencia del Gobierno, tendrán que realizar tareas distintas de las que venían realizando.

Hasta aquí las interesantes manifestaciones del secretario de Estado para la Administración Pública. Pero antes de dar fin a esta entrevista quiero dejar testimonio fiel de que todas y cada una de las cuestiones planteadas al señor Graullera, más de una comprometida, fueron contestadas según los términos de la pregunta, pertinentemente, sin rehuir el fondo de los problemas planteados, en diálogo directo, abierto y cordial, que es todo un mensaje de esperanza para el funcionario público español.

LERCANO